



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



TRANSFORMACION DE COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.

DE LA COMPAÑIA:

"NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA."

CAPITAL: USD. \$ 200,00

AUMENTO: USD \$ 3.800,00

ACTUAL: USD \$ 4.000,00

DI COPIAS **W.G.P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) de
NOVIEMBRE del año dos mil, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
comparece a la celebración de la presente escritura
pública el señor Ingeniero CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO,
casado, en su calidad de Gerente General y como tal
Representante Legal de la Compañía NEUMÁTICOS Y CADENAS
NEUMAC COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del documento
que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad
colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
de Quito, legalmente capaz para contratar y poder
obligarse, a quien de conocer doy fe; ya que me
presenta sus documentos de identidad, bien instruido
por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que procede libre y voluntariamente de
conformidad con la minuta que me presenta para que
eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el

1 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
3 en la cual conste la Transformación de Compañía
4 Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital,
5 Prórroga de Plazo de Duración y Reforma de Estatutos de
6 la compañía "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC COMPAÑÍA
7 LIMITADA." contenida en las siguientes cláusulas:
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de
9 la presente escritura pública el señor Carlos Alberto
10 Mejía Arango, por los derechos que representa en su
11 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
12 Compañía NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC COMPAÑÍA
13 LIMITADA., el compareciente es de nacionalidad
14 colombiana, de estado civil casado, domiciliado en ésta
15 ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz para
16 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La
17 compañía NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC COMPAÑÍA
18 LIMITADA., se constituyó mediante escritura pública
19 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora
20 Ximena Moreno de Solines el veinticinco de junio de mil
21 novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro
22 Mercantil de este cantón el dieciocho de agosto de mil
23 novecientos noventa y cuatro, con un capital de
24 setecientos mil sucres en numerario; b) La Junta
25 General Extraordinaria Universal de Socios de la
26 compañía, celebrada el dieciocho de mayo de mil
27 novecientos noventa y cinco, aprobó por unanimidad
28 realizar el aumento de capital de setecientos mil



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 sucres a cinco millones de sucres en numerario
2 celebrado el dieciocho de mayo de mil novecientos
3 noventa y cinco ante el notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrito
5 en el Registrador Mercantil el nueve de agosto de mil
6 novecientos noventa y cinco; y, c) La Junta General
7 Universal de Socios de la compañía, celebrada el
8 diecisiete de febrero del dos mil, cuya acta se agrega
9 como habilitante, aprobó por unanimidad el transformar
10 la compañía limitada a sociedad anónima, aumentar el
11 capital y reformar los estatutos de la compañía.
12 **TERCERA.- TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A**
13 **SOCIEDAD ANONIMA:** Con estos antecedentes el
14 compareciente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
15 por la Junta General Universal de Socios, que convino
16 en transformar como en efecto lo hace, al transformar
17 la Compañía Limitada a Sociedad Anónima; la que se
18 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las
19 normas de su estatuto y demás leyes ecuatorianas que
20 fueren aplicables. **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL:** El
21 compareciente de igual manera manifiesta que dando
22 cumplimiento a la resolución de la Junta General
23 Universal, se aumenta el capital de la Compañía a
24 cuatro mil dólares (\$4.000,00) en numerario con aportes
25 proporcionales, mediante la emisión de trescientas
26 ochenta (380) acciones del valor de diez dólares
27 (\$10,00) cada una. Con el capital que tiene la compañía
28 que es de doscientos dólares (\$200,00), y con el

1 aumento que se efectúa mediante este instrumento, el
2 capital social de la misma asciende a la suma cuatro
3 mil dólares (\$4.000,00), dividido en cuatrocientas
4 (400) acciones de diez dólares (\$10,00) cada una, que
5 se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el
6 siguiente detalle:-----

7 **NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

8 ACCIONISTA	CAP.ANTERIOR	AUMENTO	CAP.ACTUAL	NRO.ACCIONES
9 Lorena Garcés	\$ 90,00	\$ 1.710,00	\$ 1.800,00	180
10 Carlos Mejía	90,00	1.710,00	1.800,00	180
11 Rodney de la				
12 Torre	20,00	380,00	400,00	40
13 TOTAL	\$ 200,00	\$ 3.800,00	\$ 4.000,00	400

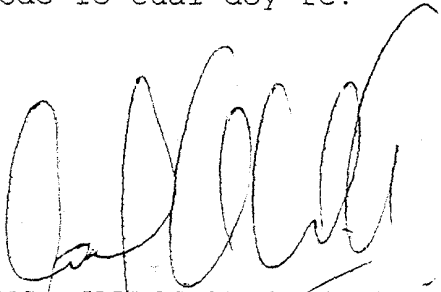
14 **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** De igual forma, el
15 compareciente manifiesta que eleva a escritura pública
16 la reforma de los Estatutos, resuelto por la Junta
17 General Universal de Socios de la Compañía que
18 representan, y en consecuencia expresan que se reforma
19 íntegramente los estatutos de dicha compañía, de tal
20 suerte, de que una vez perfeccionada legalmente la
21 presente escritura pública, la Sociedad Anónima, se
22 regirá por los Estatutos que consta en la copia del
23 acta del diecisiete de febrero del dos mil, que se
24 agrega e incluye como parte integrante de este
25 instrumento público, y también los balances de
26 transformación de la Compañía. **SEXTA.- DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA:** Los socios de la compañía, declaran haber
28 realizado el presente aumento de capital en numerario y



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 en la forma detallada anteriormente, conforme
2 dispuesto por la Ley de Compañías vigentes. Usted
3 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
4 rigor para la plena validez de este instrumento
5 público. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
7 se encuentra firmada por el Doctor Pablo Hidalgo,
8 Abogado con matrícula profesional número dos mil
9 novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de
10 Quito. Para la celebración de la presente escritura, se
11 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
12 que les fue íntegramente al compareciente por mí el
13 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes,
14 para constancia firman conmigo en unidad de acto de
15 todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20 
21 **ING. CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO**
22 **C.I.171190465-4**

23
24
25 **FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**
26 **OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES**
27
28

NEUMAC CIA LTDA

Phone 593-2483-416
Fax 593-944-6530
EMAIL: neumac accessinter.net
address: PANAM NORTE KM 6.5
PARKENOR 69
QUITO-ECUADOR

Quito mayo 6, 1998

Ingeniero
Carlos Alberto Mejia
Ciudad

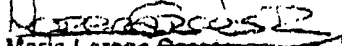
De mis consideraciones:

Mediante Asamblea de Accionistas del 05 de Mayo, de 1998 sirvase tomar posesion al pie del presente nombramiento de el cargo de Gerente General de la Compania NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA LTDA.

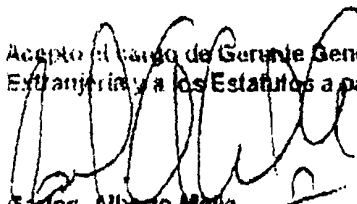
De acuerdo al articulo vigésimo primero de los Estatutos, le corresponde a Usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compania. Asi mismo de conformidad al articulo vigésimo tercero de los mismos estatuto, el periodo de duracion de su cargo es por tres años.

De conformidad con la escritura de constitucion de la Compania NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA LTDA, otorgada en junio 25, 1993 en la Notaria Segunda del Canton Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Companias mediante resolucion # 93.1.1.1. 1857 de septiembre 22 de 1993 inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito en agosto 16, 1994.

Atestamento


Maria Lorena Garcés
Presidenta

Acepto el cargo de Gerente General y ofrezco desempeñar de conformidad a la Ley de Extranjeria y a los Estatutos a partir de mayo 4, 1998.


Carlos Alberto Mejia
C.I. 171190485-4



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 35.68 del 129 gistro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 12 JUN. 1998
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANÍA "NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA."

Fecha: 17 de febrero del 2000.

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil a las 10:00 horas, en el local de la compañía ubicada en la Av. Panamericana Norte Km 6,5 PARKENOR No. 69, tuvo lugar la Junta General Universal de Socios de compañía NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA., presididos por la señora María Lorena Garcés Rivadeneira, quien comparece en ésta condición debidamente facultado por los estatutos de constitución de la compañía, y actuando en calidad de Secretario el Gerente General Ing. Carlos Alberto Mejía Arango, se reunieron los socios de la compañía señores:

- 1.- El Ing. Carlos Mejía Arango, propietario de 2.250 participaciones;
- 2.- La Sra. María Lorena Garcés, propietaria de 2.250 participaciones; y,
- 3.- El Ing. Rodney De la Torre propietario de 500 participaciones.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de S/. 5'000.000,00, dividido en 5.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de S/. 1.000 cada una.

Una vez instalada la junta general con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, los socios manifiestan por unanimidad su voluntad de celebrar la presente Junta General, tal como lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

NEUMAC
 H Y D R A U L I C S
 P N E U M A T I C S

La señora María Lorena Garcés, pone en consideración los puntos a tratarse, que son acordados por unanimidad por los socios que serán tratados a continuación y también serán objeto de estudio y resolución:

1.- Transformación de compañía limitada a sociedad anónima, aumento de capital y ~~reforma de los estatutos de la compañía.~~

Aprobados los puntos a tratarse, se da inicio a la misma por lo que el presidente encargado, pone a consideración de la junta el Orden del Día, concediéndose la palabra al Ing. Carlos Mejía, quien manifiesta que es necesario transformar a la compañía en Sociedad Anónima, considerando que se ha ampliado el mercado nacional, y la necesidad de tener una cobertura mayor en el mercado internacional, hay que vender una nueva imagen pasando de una compañía de carácter personal, a una compañía de capital que respalde los negocios que se vienen efectuando.

Por otro lado, para hacer realidad a lo propuesto y asimismo para dar cumplimiento a lo establecido por decreto ejecutivo No.1214 del 1 de septiembre de 1999, recogido en la Resolución No. 99.1.1.13.008 del 7 de septiembre de 1999, dictada por el Superintendente de Compañías, se requiere que para las compañías anónimas, aumentar el capital en un mínimo de S/ 20'000.000,00; sin embargo de lo cual, el Ing. Carlos Mejía propone se incremente en CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 4.000,00), en numerario con aportes proporcionales a las participaciones que tiene cada uno de los socios, mediante la emisión de trescientas ochenta (380) acciones de diez dólares americanos (USD 10,00) cada una.

La compañía emitirá las correspondientes acciones cuando se halle en capacidad legal de hacerlo. Aclara que los socios recibirán un valor igual en acciones, por las participaciones que poseen en la compañía limitada, a más de aquellas que se les entregará a cada uno de los suscriptores del aumento, con sujeción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos.



Esta propuesta es APROBADA POR UNANIMIDAD y se acordó transformar a la Compañía Limitada en Sociedad Anónima, aumentar el capital y reformar los estatutos.

Se aprovecha la oportunidad, para revisar los nuevos Estatutos de "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC S.A.", se da lectura a los mismos y como consecuencia de ello se los aprueba en forma UNANIME, que constan anexos al Acta de Junta General Universal.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un receso se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor secretario resuma las resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso de ser necesario, siendo resuelto lo siguiente:

Resolución # 01/17-II-2000

1.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

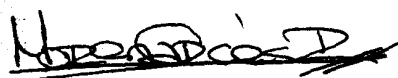
" Apruébese con el consentimiento unánime transformar a la compañía limitada en sociedad anónima, aumentar el capital y reforma de los estatutos, sustituidos por los que se encuentran anexos".

Leída que les fue la presente acta y resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía a esta Junta General Universal de Socios, para

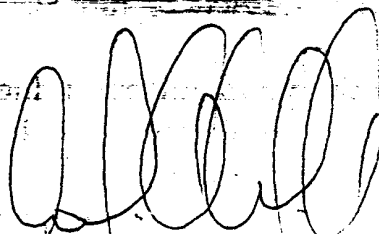
NEUMAC
H Y D R A U L I C S
P N E U M A T I C S

constancia de lo cual firman todos los asistentes, recomendándose al señor Dr. Pablo Hidalgo Nieto realice los trámites administrativos legales societarios, necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de febrero del 2000, siendo las 13H30.



MARIA LORENA GARCES
PRESIDENTA



ING. CARLOS MEJIA A.
GERENTE-SECRETARIO



ING. RODNEY DE LA TORRE
SOCIO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC S.A.

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad se denomina "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC S.A."; y por tanto girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto de la sociedad es: a) Construcción, fabricación, reparación, compra, venta de máquinas o aparatos, equipos para la industria petrolera; b) Construcción, reparación de toda clase de equipos oleo hidráulicos, equipos neumáticos, cadenas transportadoras, moto reductores; c) En general se dedicará a todo lo relacionado con el accionamiento de toda clase de maquinaria industrial; d) Así mismo prestará asistencia técnica en todo aquello referente al funcionamiento, mantenimiento de toda clase de maquinaria industrial; e) Organización de cursos sobre ingeniería con la finalidad de capacitar personal en esta especialización; f) Importación, exportación y representaciones en general; g) adquisición de derechos, acciones o participaciones en Compañías de la misma naturaleza; h) Realizará toda clase de actos o contratos que sean indispensables para el desarrollo normal de sus actividades y que guarden relación con su objeto social, tales como: comprar, vender, permutar y gravar sus propios bienes muebles e inmuebles; i) En general podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana de cualquier clase que estos sean y tengan relación con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la inscripción de este Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatro mil dólares (\$4.000,00), dividido en cuatrocientas acciones (400) ordinarias y nominativas de diez dólares (\$10,00) cada una, íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al detalle constante en el cuadro referente a la integración de capital. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de ellos los accionistas en proporción de las acciones suscritas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales

NEUMAC
H Y D R A U L I C S
P N E U M A T I C S

QUITO: Panamericana Norte Km. 6,5 PARKENOR No.69 • Telfs: 483 416 • Fax: (09)446 530

GUAYAQUIL: Telf.: 290 204 • Cel.: 09462615

accionistas ejercitar su derecho al respecto dentro de un plazo de 30 días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, vencido el cual con las mismas acciones podrán ser ofrecidos al público. La junta general determinará en cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público. El capital autorizado de la compañía queda fijado en seis mil dólares (\$6.000,00).

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de las acciones serán nominativos, estarán numerados desde el cero uno al cuatrocientos y deberán ser autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las juntas generales de accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- INSCRIPCION: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO.- PERDIDA DE TITULO: En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION: Son órganos de la Compañía:

- a) La junta general de accionistas;
- b) Presidente; y,
- c) El gerente general

PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la junta general es necesario que esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La junta general tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, si hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga sus veces, actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede



reunirse la junta general en la forma determinada en el artículo decimoquinto de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio de la Compañía, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre los estados financieros, sus anexos, el balance anual, los informes del Presidente, Gerente General, Comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo, cuando lo pidan el Presidente, Gerente General o lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de capital social. En éste último caso, el Presidente convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días. Si se tratase asuntos para los que no fueron convocados y toda deliberación sobre un objeto no expresado será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la junta general de accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la Compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta general y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión por la prensa y por fax al número que hayan registrado los accionistas en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha indistintamente por el presidente o el gerente general. Además se convocará a junta general mediante la prensa, oficio, fax o medios similares, publicados o enviados a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas, al menos con ocho días de anticipación. En el evento de que la junta general no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella más de la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en este estatuto, toda resolución de la junta general de

NEUMATIC
HYDRAULICS
PNEUMATICS

QUITO: Panamericana Norte Km. 6,5 PARKENOR No.69 • Telfs: 483 416 • Fax: (09)446 530

GUAYAQUIL: Telf.: 290 204 • Cel.: 09462615

General, debiendo cada acta llevar las firmas del Presidente y Secretario.

1. Deliberar y resolver sobre el informe del presidente y del gerente general;
2. Elegir uno o más comisarios principales y sus respectivos suplentes que podrán no ser accionistas de la Compañía, y durarán un año en sus funciones;
3. Deliberar y resolver sobre el informe del comisario;
4. Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales;
5. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el presidente o el gerente general y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas;
6. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
7. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
8. Resolver acerca de la amortización de acciones;
9. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la Compañía;
10. Acordar todas las modificaciones del contrato social; y,
11. Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo de la junta general, será nombrado fuera o de entre sus miembros y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia total o temporal del Presidente lo reemplazará el Gerente General de la Compañía, hasta el nombramiento del nuevo funcionario.

a) Convocar y presidir las reuniones de junta general, sin perjuicio de las facultades del gerente

2001.11.14



general;

- b) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de la junta general y los títulos de acciones;
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las juntas generales de accionistas;
- d) Asesorar al gerente general en los asuntos que éste le pidiere;
- e) Ejercer la representación legal de la Compañía en caso de ausencia del Gerente General;
- f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO.- EL GERENTE GENERAL: El Gerente General es, además el Representante Legal de la Compañía, judicial o extrajudicial. El Gerente General será elegido por la junta general, será nombrado fuera o de entre sus miembros para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía hasta el nombramiento del nuevo funcionario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las decisiones de la junta general de accionista;
- b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente;
- c) Nombrar los empleados de la Compañía;
- d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- e) Constituir, previa autorización de la junta general, apoderados generales de la Compañía;
- f) Constituir apoderados especiales de la Compañía;
- g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Compañía;
- h) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previo la autorización de la junta general en los casos que según estos estatutos sea necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos; ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; el gerente general queda investido de amplísimas facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, pero deberá constar con la autorización de la junta general en los casos contemplados en estos estatutos;
- i) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía;

NEUMAC
H Y D R A U L I C S
P N E U M A T I C S

QUITO: Panamericana Norte Km. 6,5 PARKENOR No.69 • Telfs: 483 416 • Fax: (09)446 530

GUAYAQUIL: Telf.: 290 204 • Cel.: 09462615



de accionistas podrá exigir las cuentas de administración, al presidente y al gerente general y todos los demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará los estados financieros, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la junta general.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- APROBACION DE LOS BALANCES: La aprobación de los balances significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

ARTICULO VEGESIMO NOVENO.- RESERVAS ESPECIALES: La junta general podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la junta general de accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la junta general que destine las utilidades de a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CANCELACION DE PERDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta general de accionistas, de acuerdo con las leyes.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el gerente general. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea

NEUMAC
H Y D R A U L I C S
P N E U M A T I C S

acordada por la junta general de accionistas convocada para el efecto.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES: La junta general designará a los liquidadores de la Compañía y a falta de tal designación actuará el gerente general de la Compañía.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas, en un cien por cien.

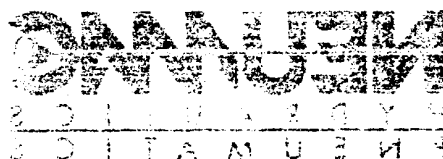
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES (\$4.000,00), dividido en cuatrocientas (400) acciones de diez dólares (\$10,00) cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de integración de capital que se anexa a la presente. De igual manera los socios autorizan al Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de los estatutos de la Compañía "NEUMATICOS Y CADENAS S.A.".-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NRO. ACCIONES
Lorena Garcés	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00	180
Carlos Mejía	1.800,00	1.800,00	180
Rodney de la Torre	400,00	400,00	40
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	400

En futuros aumentos de capital, mientras no se encuentre pagado el total del capital suscrito, la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable que contenga el valor que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Gerente y Presidente de la compañía. Una vez que se encuentre pagado todo el capital suscrito, se entregará a cada accionista el certificado que acredite el número de acciones, de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Hidalgo Nieto, para que solicite la aprobación de estos estatutos, al Señor Superintendente de Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, inscripción en el Registro Mercantil y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de transformación, aumento de capital.



NEUMAC S.A. LTDA.

BALANCE DE RESULTADOS Moneda NACIONAL De Enero a Octubre de 2000



INGRESOS		240,595.33
VENTAS		
VENTA DE MERCADERIAS	251,453.92	251,453.92
DEDUCCIONES EN VENTAS		
DESCUENTOS EN VENTAS	-443.44	-10,858.59
DEVOLUCIONES EN VENTAS	-10,415.15	
VENTA NETA		240,595.33
COSTO DE VENTAS		109,735.04
COSTO DE VENTAS		109,735.04
INVENTARIO INICIAL	47,954.58	
COMPRAS	144,293.71	
INVENTARIO FINAL	82,513.25	
UTILIDAD EN VENTAS		130,860.29
GASTOS		70,711.36
GASTOS OPERACIONALES		68,111.81
SUELDOS Y GASTOS CONEXOS	34,552.66	
OTROS GASTOS OPERACIONALES	33,559.15	
GASTOS FINANCIEROS		2,599.55
INTERESES	73.54	
COMISIONES SOBRE P/RESTAMOS	13.45	
PREPUESTO CIRCULACION CAPITAL	2,512.56	
UTILIDAD OPERACIONAL		60,148.93
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		-1,952.68
OTROS INGRESOS		6,111.86
INTERESES GANADOS EN INVERSION	170.35	
DIFERENCIAL CAMBIARIO	5,863.20	
OTROS INGRESOS	277.31	
OTROS EGRESOS		8,063.74
PERDIDA EN VIA, ACTIVOS FIJOS	503.96	
OTROS EGRESOS	7,459.78	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		58,196.25

3

[Handwritten signature]

GERENTE

[Handwritten signature]

CONTADOR

CPA. 4.365

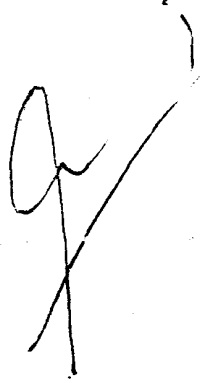
NEUMAC CIA. LTDA.

09:16:19

ESTADO DE SITUACION
Al 31 de Octubre de 2000

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE			136,389.29
CAJA BANCOS		15,503.42	
CAJA	1,484.89		
BANCOS	6,598.53		
INVERSIONES	7,500.00		
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		35,467.93	
CLIENTES	35,484.31		
ANTICIPOS EMPLEADOS	480.42		
GARANTIAS POR COBRAR	320.00		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	100.00		
RESERVA OTAS. INCOBRABLES	-916.98		
INVENTARIOS		82,937.66	
MERCADERIA DISPONIBLE	82,513.25		
IMPORTACIONES	424.41		
GASTOS PREPAGADOS		2,320.28	
IMPUESTOS	2,320.28		
ACTIVO FIJO		20,757.94	20,796.36
ACTIVO DEPRECIABLE			
MAQUINARIA Y EQUIPOS	94.95		
MUEBLES Y ENSERES	1,400.45		
EQUIPO DE OFICINA	4,506.85		
VEHICULOS	14,755.68		
CARGOS DIVERSOS		38.42	
BASIS DE CONSTITUCION	38.42		
TOTAL ACTIVO			157,105.65



0000017



NEUMAC CIA. LTDA.

ESTADO DE SITUACION
Al 31 de Octubre de 2000

PASIVO

PASIVO CORRIENTES		71,120.75
CREDITO POR PAGAR COMO PLAZO		
PROVEEDORES	38,739.24	38,739.24
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ACCIONISTA	22,276.32	22,276.32
RETENCIONES LEGALES		
ISSS	450.05	519.72
IMPUESTOS	69.67	
ANTICIPOS DE CLIENTES		
ANTICIPOS QUITO	5,399.44	8,525.50
ANTICIPOS GUAYABUIL	2,127.06	
IMPUESTOS POR PAGAR		
IVA	678.67	31.50
RETENCIONES EN LA FUENTE	215.13	
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESA	-962.22	
PROVISIONES Y OTOS POR PAGAR		
PROVISIONES PATRONALES	1,028.39	1,028.39
TOTAL PASIVO		71,120.75

NEUMAC CIA. LTDA.

09:17:02

ESTADO DE SITUACION
Al 31 de Octubre de 2000

PATRIMONIO

CAPITAL-RESERVA-SUPERAVIT CAPITAL

27,788.67

ING. CARLOS A. MEJIA

90.00

4,800.00

SRA. LORENA GARCES

90.00

ING. RODNEY DE LA TORRE

20.00

FUTURA CAPIT.ING.CARLOS MEJIA

1,710.00

FUTURA CAPIT. LORENA GARCES

1,710.00

FUTURA CAPIT.ING.R.DE LA TORRE

380.00

RESERVAS

23,700.67

RESERVA LEGAL

1,684.66

RESERVA FACULTATIVA

719.19

RESERVA DE CAPITAL

21,384.82

UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO

50,196.23

UTILIDAD DEL EJERCICIO

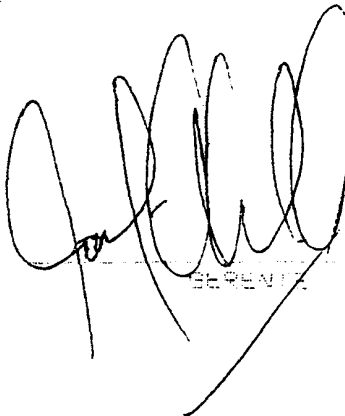
50,196.23

TOTAL PATRIMONIO

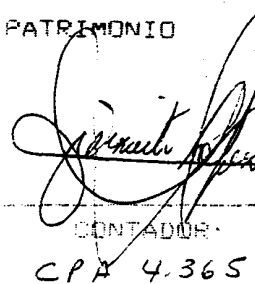
85,984.90

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

157,105.55



GERENTE



CONTADOR
CPA 4.365

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171190465-4

CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO

1 DE DICIEMBRE DE 1962

MEDELLIN, COLOMBIA

EST. 17 10560 37685

QUITO PICHINCHA 1990

210

[Firma]

210

[Fotografía]

COLOMBIANA V4443V4242

C.C. MARIA LORENA GARCES

ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL

PAVIO MEJIA

ANGELA ARANGO

QUITO 18 DE JULIO DE 1995

INDEFINIDA

FORM No. CA

17056

[Firma]

[Huella dactilar]

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: Foja(s) Util(es)

Quito, a 01 NOV 2000

[Firma]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

[Sello Notarial]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia "NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma]
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RA---

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 01 de NOVIEMBRE del Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.0084 de fecha 09 de Enero del 2001, que Aprueba la transformación de la Compañía de responsabilidad limitada NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC COMPAÑÍA LIMITADA, en una sociedad anónima NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC SOCIEDAD ANÓNIMA, el Aumento de Capital, la Prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

28...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
2 Compañías de Quito, en su resolución N° 01.Q.IJ.0084 de
3 fecha 9 de enero del 2001; Tomé nota de la escritura de
4 transformación de compañía, aumento de capital, prorroga
5 de plazo de duración, y reforma de estatutos de la
6 Compañía NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA. otorgada
7 ante el Notario Décimo Octavo, el 1 de noviembre del
8 2000, al margen de la matriz de la escritura de
9 Constitución de esta misma Compañía, otorgada ante mí,
10 el 25 de junio de 1993.--

11 QUITO, A 24 DE ENERO DEL 2001.--

12

13 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

14
15 NOTARIA SEGUNDA





000002

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CERO CERO OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de Enero del 2.001, bajo el número **014** del Registro Industrial, Tomo **33**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1941** del Registro Mercantil de diez y ocho de agosto de mil novecientos novecientos noventa y cuatro, a fs. 3639., Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA. ."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "NEUMÁTICOS Y CADENAS NEUMAC SOCIEDAD ANÓNIMA"**, **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN ; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 1 de noviembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002356**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/jp.-

